



GOBIERNO CIVIL DE TOLEDO
SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO
ENTRADA N.º	467
Día	23 de 3 de 1961

Negociado 3º
Número 700

Por la Comandancia de la Guardia Civil, se me da cuenta de que durante los días de Carnaval, y a pesar de la prohibición contenida en la circular de este Centro, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30, de fecha 7 de febrero último, mediante la cual se prohíben las Fiestas de Carnaval, y se recordaba la vigencia de la legislación en que se apoyaba dicha resolución, en esa localidad y calles más céntricas, han circulado sin impedimento alguno por parte de esa Alcaldía, máscaras, infringiendo las disposiciones citadas.

Al intervenir las Fuerzas de la Guardia Civil para impedir las citadas infracciones, por esa Alcaldía se libró un oficio haciéndose responsable de que durante los días de las citadas fiestas salieran por el centro de la población algunas máscaras, durante las horas solares.

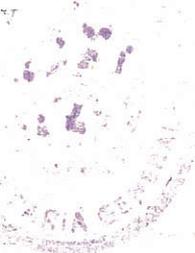
Se concreta asimismo, que la anterior decisión de la Alcaldía, fué acogida con alborozo por los citados infractores, personándose un grupo a la puerta de ese Ayuntamiento, saliendo V.S. al balcón para corresponder a las aclamaciones de los citados individuos.

A pesar de la insospechada conducta de esa Alcaldía, las fuerzas de la Guardia Civil, fiel a la vigilancia del cumplimiento de las leyes, procedió a identificar un grupo de individuos, cuya relación y filiación envió a mi Autoridad, para la imposición de las oportunas sanciones.

Antes de proceder con el rigor que

la ley exige, cerca de los citados infractores,
preciso conocer si V.S. puede aducir alguna
causa que pudiese justificar la actitud de esa
Alcaldía, lo que espero comunique a la máxima
urgencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Toledo, 4 de marzo de 1961
EL GOBERNADOR CIVIL.



Alcalde del Ayuntamiento de: CONSUEGRA.